

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 9 26 PM 3:48

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del C. 230

INFORME NEGATIVO

9 de junio

de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 230, no recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

mua El Proyecto de la Cámara 230, propone enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a los fines de incluir a los Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos del Programa de Servicios con Antelación a Juicio adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de las categorías excluidas de las disposiciones de este Artículo; y para otros fines relacionados

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida tiene como propósito enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". El objetivo es incluir a los Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos del Programa de Servicios con Antelación a Juicio, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación, dentro de las categorías excluidas de las disposiciones de acumulación de licencia de vacaciones de dicho artículo.

La justificación de la medida se basa en la naturaleza de alto riesgo y la importancia de las funciones que realizan estos agentes, quienes son responsables de instalar, supervisar y monitorear a personas imputadas de delitos graves con supervisión electrónica. Estos funcionarios realizan investigaciones criminales, pruebas de dopaje y arrestos por incumplimiento de condiciones o manipulación de grilletes, exponiendo sus vidas diariamente en lugares de alta incidencia criminal para salvaguardar la seguridad pública y de las víctimas. Se argumenta que su labor es un pilar fundamental para la confianza en los procesos judiciales y la lucha contra el crimen.

Específicamente, la medida busca hacer justicia laboral a estos agentes al reconocerles el mismo trato que ya reciben otros servidores públicos de seguridad, como el Cuerpo de Oficiales de Custodia, el Negociado de la Policía y el Cuerpo de Bomberos. Al ser incluidos en las exclusiones del Artículo 2.04, estos agentes podrán seguir acumulando la licencia por vacaciones que disfrutaban antes de la aprobación de la Ley 26-2017, en lugar de la tasa reducida de uno y un cuarto (1 1/4) días por mes de servicio establecida para la mayoría de los empleados públicos.

MPA Es importante destacar que hay una medida similar al P. de la C. 230, el Proyecto de la Cámara 978 radicado el 10 de septiembre del 2021. La medida propone enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a los fines de incluir a los Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos del Programa de Servicios con Antelación a Juicio adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de las categorías excluidas de las disposiciones de este Artículo. La medida fue aprobada en la Cámara el 21 de marzo del 2022, luego fue referido al Senado a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal quienes remitieron un Informe Positivo el 9 de noviembre del 2022 y fue enviado a la Comisión de Reglas y Calendario del Senado, donde la medida permaneció en dicha instancia sin recibir acción posterior.

La Comisión ha recibido memoriales, de parte de la Comisión de Hacienda de la Cámara, de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Departamento de Corrección y Rehabilitación y el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO (AAFAF)

La Autoridad advierte que el trámite legislativo actual del PC 230 carece de documentos críticos, tales como un análisis de impacto fiscal y comentarios de las agencias concernidas que permitan validar la viabilidad económica de la medida. Se enfatiza que, bajo la Sección 204 de la Ley PROMESA y el Plan Fiscal vigente, cualquier

legislación que altere los gastos o ingresos gubernamentales debe cumplir con el Principio de Neutralidad Fiscal, el cual exige que cualquier aumento en el gasto esté compensado por reducciones equivalentes o nuevas fuentes de ingreso. La falta de un estudio de costos detallado impide determinar si la medida es significativamente inconsistente con los objetivos financieros del Gobierno y las directrices de la Junta de Supervisión Fiscal.

Igualmente sostiene que, aunque el fin de la propuesta pueda ser loable, es imperativo que la medida cuente con un informe de impacto fiscal preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), tal como lo requiere la Ley 1-2023. En ánimo de cooperación, la Autoridad recomienda solicitar las posturas oficiales de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y el Departamento de Hacienda. La AAFAF condiciona su posición final a que dichas evaluaciones demuestren que la propuesta se ajusta a los parámetros fiscales establecidos y no compromete la estabilidad presupuestaria.

MPA

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

El Departamento expresó su respaldo a la aprobación del P. de la C. 230. Destacó que los agentes de esta Unidad realizan labores de alto riesgo, incluyendo arrestos e investigaciones de imputados de delito, y poseen una formación académica especializada en Criminología o Justicia Criminal. El Departamento argumentó que la medida es justa y beneficiosa para sus empleados, ayudando al nivel de acumulación de vacaciones que disfrutaban previo a la Ley 26-2017. No obstante, el DCR sugirió que se tomen en consideración los comentarios de la AAFAF respecto al posible impacto que este cambio podría representar para el Plan Fiscal certificado.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El Informe 2025-024 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 230. De aprobarse, estos agentes aumentarían su acumulación de licencia de 1.25 días a 2.5 días por cada mes de servicio, lo que representa un incremento de 15 a 30 días anuales.

En cuanto a los datos y la metodología, la OPAL identificó que estos agentes se ubican en el grado salarial 8 según el Plan de Clasificación y Retribución Uniforme de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH). En la Tabla 1, se detalla que el punto medio salarial para esta posición es de \$39,600 anuales.

Para el análisis, se utilizaron datos del presupuesto 2021-2022 que contabilizaban 156 puestos en dicho programa.

Tabla 1: Clasificación y Escala Salarial de los Agentes de Investigaciones y Arrestos

Clasificación	Grado Salarial	Mínimo	Punto Medio*	Máximo
12231	8	\$33,000	\$39,600	\$46,200

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en las Clasificaciones de Puestos y Estructura Salarial de la OATRHH.

MPA Los resultados y proyecciones indican que el efecto fiscal del Proyecto se estima en un costo implícito de \$386,100 por año fiscal. En la Tabla 2, proyecta este costo constante para los años 2026 al 2030 basado en una cantidad estimada de 152 empleados. La OPAL aclara que esto no representa un gasto de nómina inmediato para las arcas del Gobierno, constituye un costo económico que podría transformarse en un impacto fiscal real si la interrupción de labores obliga a la agencia a contratar personal adicional para mantener sus servicios.

Tabla 2: Efecto Fiscal del P. de la C. 230

	2026	2027	2028	2029	2030
Empleados	152	152	152	152	152
Efecto Fiscal	\$386,100	\$386,100	\$386,100	\$386,100	\$386,100

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA certifica que el P. de la C. 230 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego del análisis de la medida, esta Comisión concluye que el Proyecto no cumple con los principios de responsabilidad fiscal y sostenibilidad presupuestaria requeridos por la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal. Se identifica que la inclusión de los Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos en las categorías excluidas de la Ley 26-2017 generaría un costo implícito estimado de \$386,100 a partir del año fiscal 2026, lo cual podría crear un precedente que comprometa el control de gastos en el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Al no haberse identificado una fuente de financiamiento clara para absorber estos beneficios acumulativos y ante la advertencia de posibles efectos fiscales adversos a largo plazo, esta Comisión no recomienda la aprobación de la medida.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 230.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA